

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00730 - 00

Teniendo en cuenta la inactividad del proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal que le corresponde gestionar para efectos de notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, acreditar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria del inmueble litigioso, además de gestionar lo pertinente para la integración del contradictorio, lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** a fin de poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
12 JUL 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	